

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

115

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022, la cual les fue entregada el 11 de noviembre de 2023, esto es, un día no hábil, por lo que se entiende entregada el día hábil siguiente. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 11 de noviembre de 2023
SE ENTIENDE ENTREGADA: 14 de noviembre de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 15 y 16 de noviembre de 2023
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 17 de noviembre de 2023
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023.
DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.
DÍAS INHABILES: 11, 12, 13, 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2023 por ser fin de semana y días feriados.

Dentro del término mencionado, los demandados no contestaron la demanda, ni presentaron excepciones de fondo, así como tampoco pagaron lo adeudado.

Este mismo Despacho, actuando dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2021-00155, tomó nota del embargo de remanentes a favor de este proceso, por haber surtido efectos positivos.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
- COOSERVUNAL
DEMANDADO : CÉSAR AUGUSTO BONILLA OCAMPO
RADICADO : 630014003001-2023-00198-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **CÉSAR AUGUSTO BONILLA OCAMPO**, del cual en el expediente obra prueba de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

obtención de la dirección de correo electrónico cabonilla@uniquindio.edu.co, según los anexos aportados por la parte demandante con el escrito de demanda.

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados al demandado el **11 DE NOVIEMBRE DE 2023**, por lo que se entendió surtida el día **17 DE NOVIEMBRE 2023**; así las cosas, el término de que trata el num. 1º del art. 442 del CGP, corrió del **20 DE NOVIEMBRE** al **1 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.520.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOSERVUNAL**, con NIT. **890.984.981-1**, en contra de **CÉSAR AUGUSTO BONILLA OCAMPO**, con cédula Nro. **7.563.432**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

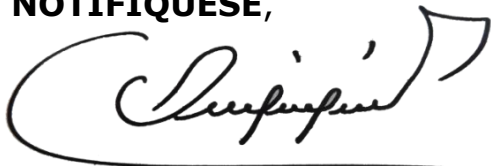
SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el art. 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.520.000,00)**.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio Nro. 1529 del 10 de noviembre de 2023 del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia proferido dentro del proceso radicado **630014003001-2021-0015500**, visible en el archivo Nro. 025, por medio del cual informa que la medida de embargo de remanentes decretada sobre ese proceso surte efectos positivos.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b63205879e3a02ba1f65af3eecb6c67ba77c8d67bf47e3f7c93914df7dfde68**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>